

junio 20/50

Ley que dispone que a partir del 1º de Julio del año en curso, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Procuraduría General de la República. -

6 piezas. -



*Ida Jun 2*  
*Aprobado*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

20 JUN 1950

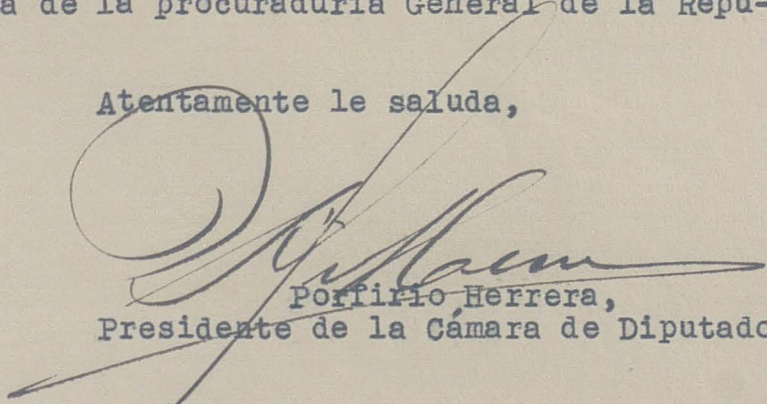
951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funciones bajo el control y dependencia de la procuraduría General de la República.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/10834



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** que la Cédula Personal instituida por la Ley No.990, del 7 de Septiembre de 1945, es un documento destinado esencialmente a la identificación de las personas mayores de dieciseis años, y constituye, en la práctica, uno de los mejores auxiliares de la Policía Judicial;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** A partir del 1o. de Julio del año en curso, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Procuraduría General de la República, y se regirá por las Leyes y Reglamentos en vigor.

**Art. 2.-** En todas las partes de la Ley No.990, del 7 de Septiembre de 1945, y sus modificaciones y Reglamentos en que se diga "Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público", o "Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público", se leerá respectivamente "Procuraduría General de la República" o "Procurador General de la República".

**Art. 3.-** El Poder Ejecutivo tendrá capacidad para resolver, por medio de reglamentos o instrucciones, toda cuestión en relación con los propósitos de la presente ley.

**Art. 4.-** La presente ley deroga cualquier otra ley o disposición legal que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 67 de la Restauración y 2ª de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

Federico Nina hijo

Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

*[Handwritten signature]*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02448

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 22 de 1950.

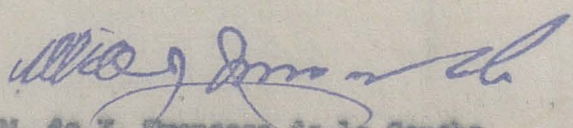
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 951,  
de fecha 20 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que dispo-  
ne que a partir del 1o. de Julio del año en curso, la Dirección Ge-  
neral de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control  
y dependencia de la Procuraduría General de la República.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aproba-  
do por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Po-  
der Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

B.1/10835

02447

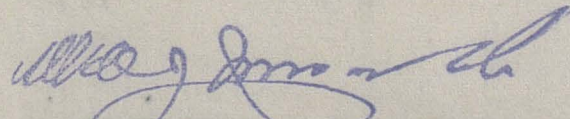
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 22 de 1950.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley que dispone que a partir del 1o. de Julio del año en curso, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Procuraduría General de la República.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Trencoso de la Cencha,  
Presidente del Senado.

R/11305



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Cédula Personal instituida por la Ley No. 990, del 7 de Septiembre de 1945, es un documento destinado esencialmente a la identificación de las personas mayores de dieciséis años, y constituye, en la práctica, uno de los mejores auxiliares de la Policía Judicial;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- A partir del 10. de Julio del año en curso, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Procuraduría General de la República, y se regirá por las Leyes y Reglamentos en vigor.

Art. 2.- En todas las partes de la Ley No. 990, del 7 de Septiembre de 1945, y sus modificaciones y Reglamentos en que se diga "secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público", o "Secretario de Estado del Tesoro y Crédito público", se leerá respectivamente "Procuraduría General de la República" o "procurador General de la República".

Art. 3.- El Poder Ejecutivo tendrá capacidad para resolver, por medio de reglamentos o instrucciones, toda cuestión en relación con los propósitos de la presente ley.

Art. 4.- La presente ley deroga cualquier otra ley o disposición legal que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 37 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Fortirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Federico Nina hijo,  
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo ,

( SIGUE )

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMENCLATURA

11<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1950  
REGISTRADA AL No. *8279*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *27 de Agosto* de 1950  
*W. G. Varela*  
Jefe de las Oficinas del Senado




# CONGRESO NACIONAL

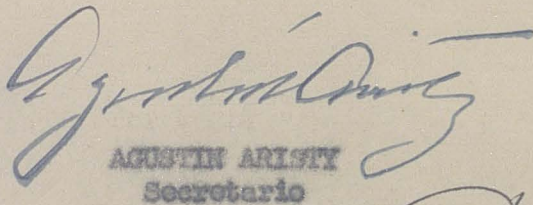
Proy. de Ley sobre La Dirección General de la Cédula  
Personal de Identidad.

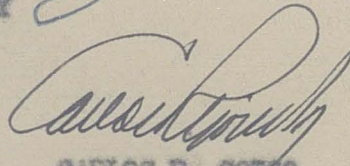
ASUNTO

PAG. 2

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
E. DE J. TRUJILLO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARLISTY  
Secretario

  
CARLOS R. GOICO  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día...

PAG. 8

ASUNTO

Tratado de Amistad, Comercio y Consular, suscrito en Washington, D.C., el día 22 de Agosto de 1950, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana.

*[Faint signature]*  
Presidente

*[Faint signature]*  
Secretario

11<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
REGISTRADA AL No. *8114*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de..... *dos*.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *23* de *Agosto* de 1950  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20324 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de junio de 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2447 de fecha 22 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se dispone que a partir del 1.º de julio del año en curso, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Procuraduría General de la República, ha sido promulgada en fecha 24 del corriente, y registrada con el No. 2427.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr

P/111306